



MINISTERIO DE EDUCACION
República de El Salvador, C. A.

San Salvador, 01 de Marzo de 2013.

ACUERDO No. 15- 0432-A. EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD- HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y **CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad con el Artículo 53, de la Constitución de la Republica, el cual establece: “El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del estado su conservación, fomento y difusión. El Estado propiciará la investigación y el quehacer científico”; II) Que mediante Decreto Legislativo No. 234, de fecha 14 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 34, Tomo No. 398, del 19 de febrero de 2013, se emitió la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, misma que tiene por objeto establecer las directrices para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, mediante la definición de los instrumentos y mecanismos institucionales y operativos fundamentales para la implementación de una Política Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología, a través de la ejecución de un Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, que constituye el marco de referencia de la denominada Agenda Nacional de Investigación; III) Que la Ciencia y la Tecnología son reconocidas como pilares fundamentales de la cultura de un país que interviene en el desarrollo económico, social y ambiental, como factores determinantes para lograr una mejor calidad de vida y bienestar de la sociedad salvadoreña; y, IV) Que de conformidad al Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, el Ministerio de Educación podrá crear dentro de su estructura administrativa una unidad especializada que tendrá por objeto ser un organismo implementador y ejecutor estatal de políticas nacionales en materia de desarrollo científico, tecnológico y de apoyo a la innovación; por lo que es necesario emitir la normativa correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: CRÉASE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:**

FINALIDAD

Art. 1.- Créase el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que podrá denominarse por sus siglas “CONACYT”, como una Unidad Desconcentrada del Ministerio de Educación, bajo la dependencia directa del Viceministerio de Ciencia y Tecnología y tendrá por objeto ser una entidad implementadora y ejecutora estatal de políticas nacionales en materia de desarrollo científico, tecnológico y de apoyo al fomento de la innovación.

DENOMINACIONES

Art. 2.- En el cuerpo del presente Acuerdo, se utilizarán las siguientes denominaciones:

- a) MINED: para referirse al Ministerio de Educación.
- b) Viceministerio: para referirse al Viceministerio de Ciencia y Tecnología.
- c) CONACYT: para referirse al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Unidad Desconcentrada del MINED, creado por medio del presente Acuerdo.
- d) OBSERVATORIO: Para referirse al Observatorio Nacional de Ciencia y Tecnología